

**PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES
JURADAS Y PAGO DE IMPUESTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0031-06

La Paz, 17 de octubre de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo al párrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente y con carácter general prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el segundo párrafo del numeral 3 del Artículo 4 de la referida Ley N° 2492, en relación a los plazos y términos relativos a las normas tributarias, dispone que cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente.

Que habiéndose presentado problemas técnicos en la provisión del servicio de Internet el día 19 de julio de 2006 por causas no atribuibles a la Administración Tributaria, lo cual afectó a los sujetos pasivos o terceros responsables obligados a la presentación de Declaraciones Juradas y Boletas a través del Portal Tributario, se entiende que dicha imposibilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias es comparable a los efectos producidos por un día inhábil, por lo que corresponde prorrogar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos del día 19 de julio de 2006, al primer día hábil siguiente (20 de julio de 2006), correspondiente al periodo junio 2006.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos del día 19 de julio de 2006, al primer día hábil siguiente (20 de julio de 2006), correspondiente al periodo junio 2006.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.